

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - Toledo

Toledo

D. JESÚS LABRADOR ENCINAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE NIÑOS CON CÁNCER DE CASTILLA-LA MANCHA (AFANION) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "UN HOGAR FUERA DEL HOGAR" PARA EL AÑO 2025.

Presentada solicitud de colaboración económica por la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION), esta Delegación inició expediente de concesión directa de subvención del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el desarrollo del proyecto "Un Hogar Fuera del Hogar".

La subvención tiene carácter singular al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva. Por ello se propone la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención, considerada de interés provincial por su finalidad dirigida a un sector vulnerable de la ciudadanía de la provincia que requiere una atención especial, se materializará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

El importe total de la subvención será de 13.000 € y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48999 (documento contable RC número de operación 2025.2.0018836.000 de fecha 14/07/2025).

Instruido el Expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitidos informes favorables por la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa a la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION) por importe de 13.000 € para desarrollo del proyecto "Un Hogar Fuera del Hogar", según las condiciones que se establecen en el siguiente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a __/__/____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dª. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Acctal. de la Corporación.

De otra, **D. JUAN GARCÍA GUALDA**, Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION), C.I.F. G02223733, y facultad para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION) es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines, entre otros, son servir de soporte al niño y adolescente con cáncer y su familia, así como darles apoyo en las áreas social, psicológica, económica y educativa.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION) para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "Un Hogar Fuera del Hogar".

El piso de acogida es un recurso alternativo de vivienda para todas aquellas familias con necesidades de alojamiento en la ciudad de Toledo debido a que el menor tiene que recibir tratamiento médico/rehabilitador oncológico, ya sea en el Hospital Universitario de Toledo o en el Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo.

En aquellos casos que las familias tienen que desplazarse desde su localidad de origen la situación se agrava, complicándose las repercusiones psicosociales que tiene esta enfermedad. Este desplazamiento provoca un mayor aislamiento social, una ruptura con su entorno, aumento de gastos económicos, tener que solicitar una baja laboral, abandonar el trabajo, delegar el cuidado del resto de los hijos a otros familiares, etc...

Por este motivo es muy importante que en Toledo exista un servicio de apoyo que intente cubrir estas necesidades. En la actualidad, Afanion cuenta con cuatro viviendas ubicadas en la ciudad de Toledo: dos cedidas por la Diputación Provincial de Toledo (en el casco histórico) y otras dos otorgadas a través de convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en Sta. Mª de Benquerencia) de las cuales Afanion es



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

responsable de un alquiler anual, así como gastos generados en los suministros y mantenimiento, además del IBI y la comunidad.

Los objetivos del proyecto, entre otros, son:

- Ofrecer alojamiento alternativo a las familias que tiene en su seno un niño o adolescente afectado de cáncer y reciban tratamiento en cualquier hospital de Toledo.
- Ofrecer a los familiares un espacio para el descanso.
- Facilitar a los padres el acompañamiento de su hijo/a enfermo.
- Disminuir los gastos derivados de los desplazamientos.
- Colaborar en la integración, adaptación y normalización de la enfermedad y de la vida en el hospital.

Los destinatarios de este proyecto son las familias de niños y adolescentes con cáncer y sus familias, no solo de la provincia de Toledo sino de todo el territorio nacional que presenten dificultades de alojamiento en Toledo a consecuencia del diagnóstico oncológico y sus tratamientos.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos de interés social desea colaborar con la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION) en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION) acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

A).-

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION), por importe total de 13.000 €, para sufragar una parte de los gastos del salario de las nóminas de un psicólogo y un trabajador social.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es el desarrollo del proyecto "Un Hogar Fuera del Hogar", referido en el manifiesto segundo, presupuestado en un total de 32.053 €.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 6ª.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Quedar, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Es obligación del concedente comprobar, conforme a los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El importe del gasto que compromete la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de este Convenio, asciende a un total de 13.000 €, que será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48999 del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, para sufragar una parte de los gastos del salario de las nóminas de un psicólogo y un trabajador social, objeto de la subvención, presupuestados en 14.980,16 €.

La Asociación de Familias de Niños con Cáncer de Castilla-La Mancha (AFANION) junto a otros agentes financiadores, en su caso, realizará las aportaciones hasta completar los gastos del salario de las nóminas de un psicólogo y un trabajador social presupuestados.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.- El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2025 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2026.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación y que se encuentra disponible en la web institucional (<https://www.diputoledo.es/global/8/1420/6068>):

- Solicitud del pago de la subvención.
- Memoria de actuación acreditativa de la realización de la actividad.
- Memoria económica justificativa del gasto realizado.
- Nóminas de los trabajadores (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios) en las que figurará la aportación de la empresa, de lo contrario se presentará el listado de los resúmenes de las nóminas o costes de empresa.

SÉPTIMA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago total o parcial del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la cuenta justificativa a que se hace referencia en el punto anterior.

Se abonará el importe total subvencionado siempre que el gasto total certificado sea igual o superior al



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

presupuestado en la estipulación cuarta (14.980,16 €), de lo contrario se abonará el importe proporcional.

El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Toledo, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Tercero de Persona Jurídica (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

Dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación Provincial de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la subvención concedida.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada, con suficiente antelación a la conclusión de la vigencia del Convenio, la ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y/o la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Serán causas de resolución del Convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Bienestar Social, Familia y Juventud. Éste también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.- El beneficiario de la subvención, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario General Acctal., doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 13.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48999.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Toledo, en la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
(Por sustitución,Decreto 1357 /2025, de 31 de Julio)

